



En quartillo

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QVATRO Y NOVENTA Y CINCO.

El P. C. P. N. Juan de Alvarado del Orden

de N. Sra. de la Esperced, Patron, y Capellan del Amvrosio
vicio, que maritio fundax Doña Magdalena de Alvarado
su tia de principal de dos mil pesos, en la mejor forma que ha
ya lugar en dño. parecio ante V. S. y D. G. Fue por el año
pasado de mil setecientos veinte, el D. D. N. Sebastian de
Alvarado mi Tio, siendo Patron, y Capellan del mismo Amvrosio,
con autoridad de la R. Justicia, impuso el referido
principal sobre el Oficio de Escriuano Publico que viubo
D. N. Juan Luque p. Escriuano otorgada ante Leonardo
Cruñes Calero igualm. Escriu. Publico.

El Oficio lo viue hoy D. N. Ant. de Lug. hisp.
del anterior poder, y necesitado un escriv. p. el uso de mis
acciones de la mencionada imposicion. Por tanto -
Pido y suplico se viuba mandar, que el escriv. en cuyo
Oficio paxen los registros, y papeles del enunciado Leonardo
Cruñes Calero me se ren escriv. autorizado en publica for-
ma de la expresada imposicion. Pido sur. aya

Jr. Juan de Alvarado
y su hermano



CA-AD 3
CBS 10
Doc 548
f. 1

1796

Catálogo

A. V. 3

1

Desde el testimonio q. pide con Citacion
Lima, Nov. 24 de 1795

Abellon

Protesto y firmo el Dec. sereno de S. M. de. si campo S.
Juan Man. si Buendia y S. Juan Manq. si cas
tillon Cab. si era S. y distinguida orden si cas
lor Texeno, M. S. si esta c. d. y M. d. ond.
en ella p. ausencia de Propria. y energia de
su M. = Anacmi.

Pedro Lumbraes
not. del g. y p. co. f. p.

En Lima, y Noviembre veinte, y siete de mil
setecientos, noventa, y cinco. Yo el Escribano, cite
para lo q. se manda en el Dec. anterior, ad. Ant.
Lugue en su presencia doy fee

Lumbraes
f. p.